



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: GILBERTO VARGAS MANRIQUE
DEMANDADA: DANNY YOHANA MARTÍNEZ GELVIS madre de los menores
JUAN DANIEL, MIRIAN SARAYTH y JUAN DAVID VARGAS
MARTÍNEZ.
RADICACION: 20 001 31 10 003 2018 00457- 00.

La demandante revoca poder otorgado al Doctor. ORLANDO CORZO OCHOA quien indica que le informaron que falleció, haciéndose imposible anexar paz y salvo de los honorarios y la respectiva acta de defunción, tampoco conserva su identificación, además de vivir fuera de Valledupar, y le confiere poder a la Dra. KAREN JAIDITH MORA RAMOS.

De conformidad con el artículo 2189 C. C, “*El mandato termina: 5. Por la muerte del mandante o del mandatario.*”

Por lo tanto en este caso, el poder con la muerte del doctor ORLANDO CORZO OCHOA queda extinto y no hay necesidad de revocarlo.

Así las cosas, por ser procedente el otorgamiento de un nuevo poder se ordena: RECONOCER personería jurídica a la doctora KAREN JUDITH MORA RAMOS quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor GILBERTO VARGAS MANRIQUE.

Igualmente teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra para fijar **cuarta** fecha de prueba ADN ante la inasistencia injustificada de la demandada según certificación allegada, suscrita por el funcionario encargado INML y CF, en cumplimiento de lo señalado por la Ley 721 del 2001 se ORDENA fijar el miércoles veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a. m.) para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, a los menores JUAN DANIEL, MIRIAM ZARAYTH y JUAN DAVID VARGAS MARTÍNEZ, a su progenitora DANNY YOHANA MARTÍNEZ GELVIS la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de

Valledupar, Cesar y a GILBERTO VARGAS MANRIQUE padre de los menores. que se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicado en la Carrera 13 No. 6 A-97, teléfono 4069944/77 Ext. 1113.

Informar al demandante VARGAS MANRIQUE que debe acudir al precitado instituto en la fecha y hora anteriormente señalada, e igualmente a la señora DANNY YOHANA MARTÍNEZ GELVIS que debe hacerlo en compañía de sus menores hijos, para recepcionarles la muestra sanguínea, debiéndose presentar con los documentos de identidad respectivos, cedula de ciudadanía, los mayores y registros civiles de los menores, de los cuales deberá entregar fotocopia simple al referido instituto. Líbrense los oficios respectivos, notificando a los interesados.

Se advierte a la demandada en impugnación que la renuencia nuevamente a la práctica de la prueba hará presumir ciertos los hechos de la demanda. (art. 386-2 C. G. del P).

Envíese el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF oficinas de Valledupar, Cesar y Bogotá, Cundinamarca, oficiándoles a efectos de comunicarle la fecha fijada para por este despacho para la práctica de la prueba genética, así mismo, solicíteseles informe con destino al presente proceso, el costo de la prueba en mención. Líbrese el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe43d183f64f4c26e92f823cd45f81135dead6a5200f365a39e5e98d9b20140**
Documento generado en 20/09/2021 09:09:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>